

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 490 -2020
(de 13 de NOVIEMBRE de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. SMV-484-20 de 12 de noviembre de 2020, la Directora de Emisores, de la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió solicitud de registro de modificación de términos y condiciones de las Series A y B los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante la Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2020, misma que fuera modificada mediante las Resoluciones No.SMV-214-20 de 18 de mayo de 2020 y No. SMV 331-20 de 20 de julio de 2020, de la sociedad **Tamir Interinvest, S.A.;**

Que advierte esta Dirección que, en los cuadros comparativos visibles en la parte motiva y en la parte resolutive de la Resolución No. SMV-484-20 de 12 de noviembre de 2020, existe un error de omisión en la información que debe observarse;

Que, en virtud de lo anterior y al tenor del artículo 999 del Código Judicial (norma adjetiva de aplicación supletoria por remisión del artículo 72 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017), existe en la Resolución No.SMV-484-20 de 12 de noviembre de 2020, un error pura y manifiestamente tipográfico que es necesario corregir, de modo que la decisión no se malinterprete, al haberse omitido parcialmente y de forma involuntaria, parte del texto presentado por los apoderados especiales del emisor en el comunicado público de hecho de importancia aprobado y posteriormente divulgado mediante la plataforma SERI en la página web de esta Superintendencia;

En mérito de lo expuesto, la Directora de Emisores, de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR parcialmente la Resolución No. SMV-484-20 de 12 de noviembre de 2020 de modo que se entienda que la información que debe observarse en los cuadros comparativos visibles en la parte motiva y en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, se lea de la siguiente manera, en especial a lo subrayado:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Pago de Capital (Serie A)	Se diferencian los pagos de capital de las Series A y B del 26 de mayo de 2020 al 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última, tomando en cuenta que se calcularán y generarán intereses sobre los Bonos.	Se diferencian los pagos de capital de la Serie A por un periodo de veinticuatro (24) meses, del 26 de noviembre de 2020, inclusive, al 26 de noviembre de 2022, inclusive. Durante este periodo de veinticuatro (24) meses se calcularán y generarán intereses sobre los Bonos de forma trimestral de acuerdo a lo establecido en el Suplemento de la Serie A.
	El pago de capital de las Series A y B tendrá que ser cancelado por EL EMISOR a través de pagos extraordinarios o redenciones anticipadas parciales o	Los pagos a capital diferidos descritos anteriormente se cancelarán mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento. Se exceptúa y no se diferirá el pago de capital que se realizará el 26 de noviembre de 2020, mediante redención anticipada parcial, según lo estipulado en el segundo párrafo del Término y Condición "Pago a Capital" registrado mediante Resolución No. SMV 214-20 de 18 de mayo de 2020, conforme a la siguiente tabla de amortización:

totales, o mediante un solo pago, a más tardar el 26 de noviembre de 2020, en adición a cualquier saldo que resulte en su contra. El no pago de capital e intereses de los Bonos de las Series A y B, pagos previamente programados para el 26 de mayo de 2020 y diferidos para el 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1.9. del Prospecto Informativo de la Emisión.

Periodo / Cuota No.	Fecha de Pago	% Amortización	Monto Capital (\$)
17	11/26/2020	30.06%	\$2,104,505.17

Los pagos a capital que deberán realizarse a partir del 26 de febrero de 2023, se realizarán de acuerdo a la siguiente tabla de amortización:

Periodo / Cuota No.	Fecha de Pago	% Amortización	Monto Pago de Capital (\$)
18	2/26/2021	0.00%	0.00
19	5/26/2021	0.00%	0.00
20	8/26/2021	0.00%	0.00
21	11/26/2021	0.00%	0.00
22	2/26/2022	0.00%	0.00
23	5/26/2022	0.00%	0.00
24	8/26/2022	0.00%	0.00
25	11/26/2022	0.00%	0.00
26	2/26/2023	1.96%	\$137,200.00
27	5/26/2023	1.96%	\$137,200.00
28	8/26/2023	1.96%	\$137,200.00
29	11/26/2023	1.96%	\$137,200.00
30	2/26/2024	1.96%	\$137,200.00
31	5/26/2024	1.96%	\$137,200.00
32	8/26/2024	1.96%	\$137,200.00
33	11/26/2024	1.96%	\$137,200.00
34	2/26/2025	1.96%	\$137,200.00
35	5/26/2025	1.96%	\$137,200.00
36	8/26/2025	1.96%	\$137,200.00
37	11/26/2025	1.96%	\$137,200.00
38	2/26/2026	1.96%	\$137,200.00
39	5/26/2026	1.96%	\$137,200.00
40	8/26/2026	27.50%	\$1,924,694.83

El impago de los Pagos a Capital de la Serie A diferidos durante el periodo de veinticuatro (24) meses, del 26 de noviembre de 2020, inclusive, al 26 de noviembre de 2022, inclusive, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1.9. del Prospecto Informativo de la Emisión.

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Cuenta de Reserva (Series A y B)	Se adicionan los siguientes párrafos, a saber: El Balance Requerido en la Cuenta de Reserva corresponderá, como mínimo, a una (1)	Se modifica este término y condición para que, de ahora en adelante, y luego de la incorporación del texto resaltado, se lea íntegramente de la siguiente manera: Adicionalmente, la Sociedad mantiene otra cuenta bancaria, también en Global Bank Corporation y que podrá ser administrada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, en la cual se le harán aportes trimestrales según la cascada de pagos descrita en el Prospecto Informativo bajo la sección de "Cuenta de Concentración" para cubrir los próximos tres (3) meses de pagos de capital (en caso de aplicar) más intereses de los Bonos (la "Cuenta de Reserva"). El Balance requerido en la Cuenta de Reserva durante el periodo de veinticuatro (24) meses, del 26 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2022 (inclusive), corresponderá como mínimo a dos (2) periodos de <u>servicio de deuda</u> . A partir del 27 de noviembre de 2022, el Balance requerido en la Cuenta de Reserva



	<p>cuota del capital e intereses de todas y cada una de las Series de la Emisión.</p> <p>En caso de que sea necesario utilizar los fondos de la Cuenta de Reserva, el Emisor tendrá un plazo máximo de hasta doce (12) meses contados a partir del momento del uso de los fondos, para completar, mediante un solo pago o varios pagos parciales, el Balance Requerido.</p> <p>...</p>	<p>corresponderá, como mínimo, a un (1) periodo de <u>servicio de deuda.</u></p> <p>No obstante lo anterior, en caso de que sea necesario utilizar los fondos de la Cuenta de Reserva durante el periodo de 24 meses que abarca del 26 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2022 (inclusive), se otorga una dispensa de hasta <u>seis (6) meses</u>, contados a partir del momento del uso de los fondos, respecto a la obligatoriedad de cumplir con el mínimo requerido en la Cuenta de Reserva. Una vez culminado dicho periodo de <u>seis (6) meses</u>, si la Cuenta de Reserva no cumple con el Balance mínimo requerido, el Emisor tendrá un <u>plazo adicional</u> de hasta seis (6) meses para completar, mediante un solo pago o varios pagos parciales, el Balance Requerido.</p> <p>Los fondos de la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósito a plazo fijo y en valores líquidos que sean aceptables al Emisor y, de llegar a establecerse una garantía fiduciaria, del Fiduciario.</p>
--	--	---

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 10 (numeral 9), 22, 23 y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999; artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017; y artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag